



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°708-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de setiembre del 2023.

VISTOS: Con Resolución de Gerencia Municipal N°1677-2022-MDCH/GM de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe N°149-2023-MDCH-SGDEL/R/AGRM de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N°031-2023-MDCH-OSLI-DEL-MSARRCT/WCH/IO de fecha 28 de agosto del 2023; Informe N°1583-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU con fecha 29 de agosto del 2023; Informe N°2085-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 31 de agosto del 2023; informe Legal N°00346-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N° 01 por ampliación presupuestal sin incremento, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N°2428822 Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

Que, conforme precisa el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, que las modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, seguido a ello el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), asimismo el numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, se tiene el informe de solicitud del residente de proyecto- Ing. Atilio G. Rojas Martínez, que con Informe N°149-2023-MDCH-SGDEL/R/AGRM a través del cual se remite el expediente de modificación, y adjunta memoria descriptiva, presupuesto detallado de adicionales (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/ 10,436,150.22, (diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta con 22/100 soles), por ello solicitan la modificación de expediente técnico N° 01 sin incremento presupuestal.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento la necesidad de modificación del expediente técnico N°01 por modificación presupuestal sin incremento con el proyecto de inversión acorde a los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 01 por ampliación presupuestal sin incremento presupuestal a solicitud del residente del proyecto, quien eleva el expediente de modificación para su evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1677-2022-MDCH/GM de fecha 22 de noviembre del 2022, se resuelva en el ARTICULO PRIMERO. - el expediente técnico consistente del (PI) "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822, considerando un plazo de ejecución por 05 meses y con un presupuesto total de S/ 10,436,150.22 (diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta con 22/100 soles), ejecución bajo la modalidad de administración directa, con plazo de ejecución física del proyecto, 540 días calendario.

Que, mediante Informe N°149-2023-MDCH-SGDEL/R/AGRM de fecha 25 de agosto del 2023, residente de proyecto- Ing. ATILIO G. ROJAS MARTÍNEZ, solicita al inspector del proyecto Ing. WILBERT CACERES HUILLCA, aprobación de primera modificación del expediente técnico sin modificación presupuestal del PI "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822.

Que, mediante Informe N°031-2023-MDCH-OSLI-DEL-MSARRCT/WCH/IO de fecha 28 de agosto del 2023, inspector del proyecto- Ing. WILBERT CACERES HUILLCA, remito al Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, informe de conformidad al expediente técnico modificado N°01 sin incremento presupuestal del "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N°1583-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU con fecha 29 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, remito al sub Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. OSCAR PILARES CASTELO modificación de expediente técnico N°01 por modificación presupuestal sin incremento, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, según cuadro siguiente del que se detalla a continuación:

EXP.TECNICO INICIAL APROBADO			AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ADICIONALES				MODIFICACION DE COSTOS INDIRECTOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO)	EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
			ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	MODIFICACION DE COSTOS INDIRECTOS		
Item	Descripción	Parcial (S/.)	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a + b - c - d + e + f)	
COMP 1:	ADECUADA DISPONIBILIDAD EN CANTIDAD	8,019,277.21	1,337,982.69	262,376.93	1,504,107.53	86,010.10		10,211.99	8,029,489.20
COMP 2:	ADECUADO CONOCIMIENTO SOBRE ASPECTOS	259,600.00			5,591.20			-5,591.20	254,008.80
COMP 3:	IMPLEMENTACIÓN DE CAPACIDADES SOCIALES	254,821.64			3,219.80			-3,219.80	251,601.84
COMP 4:	ADECUADAS MEDIDAS DE ADAPTACION	16,222.27			822.32			-822.32	15,399.95
COMP 5:	ADECUADOS INSTRUMENTOS DE GESTION	1,346.17			576.67			-576.67	769.50
COSTO DIRECTO		8,551,267.31	1,337,982.69	262,376.93	1,514,319.52	86,010.10	0.00	0.00	8,551,267.31
	GASTOS GENERALES	999,316.96						0.00	999,316.96
	GASTOS SUPERVISIÓN	392,014.50					-46,410.97	-46,410.97	345,603.53
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	47,562.69					46,410.97	46,410.97	93,973.66
	GASTOS ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	168,520.87						0.00	168,520.87
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	72,817.49						0.00	72,817.49
	CONTROL CONCURRENTES	204,630.40						0.00	204,630.40
PRESUPUESTO TOTAL		10,436,150.22	1,337,982.69	262,376.93	1,514,319.52	86,010.10	0.00	0.00	10,436,150.22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en merito al Informe N°2085-2023/SGDEL/MDCH/CIA-OPC de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. OSCAR PILARES CASTELO, remite al Gerente General de la MDCH abog. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI informe de opinión favorable sobre modificación de expediente técnico N°01 por modificación por modificación presupuestal sin incremento.

Que, mediante informe legal N°00344-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 05 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 01 por modificación presupuestal, sin incremento del proyecto denominado: del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822. Conforme al siguiente cuadro:

EXP.TECNICO INICIAL APROBADO			AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ADICIONALES				MODIFICACION DE COSTOS INDIRECTOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO)	EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
			ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	MODIFICACION DE COSTOS INDIRECTOS	(a + b - c - d + e + f)	
Item	Descripción	Parcial (S/.)	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a + b - c - d + e + f)	Parcial (S/.)
COMP 1:	ADECUADA DISPONIBILIDAD EN CANTIDAD	8,019,277.21	1,337,952.69	262,376.93	1,504,107.53	86,010.10		10,211.99	8,029,489.20
COMP 2:	ADECUADO CONOCIMIENTO SOBRE ASESORIA	259,600.02			5,591.20			-5,591.20	254,008.82
COMP 3:	IMPLEMENTACION DE CAPACIDADES SOBRE	254,821.64			3,219.80			-3,219.80	251,601.84
COMP 4:	ADECUADAS MEDIDAS DE ADAPTACION	16,222.27			822.32			-822.32	15,399.95
COMP 5:	ADECUADOS INSTRUMENTOS DE GESTION	1,346.17			576.67			-576.67	769.50
COSTO DIRECTO		8,551,267.31	1,337,952.69	262,376.93	1,514,319.52	86,010.10	0.00	0.00	8,551,267.31
	GASTOS GENERALES	999,316.96						0.00	999,316.96
	GASTOS SUPERVISION	392,014.50					-46,410.97	-46,410.97	345,603.53
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	47,582.69					46,410.97	46,410.97	93,993.66
	GASTOS ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	168,520.87						0.00	168,520.87
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	72,817.49						0.00	72,817.49
	CONTROL CONCURRENTENTE	204,630.40						0.00	204,630.40
PRESUPUESTO TOTAL		10,436,150.22	1,337,952.69	262,376.93	1,514,319.52	86,010.10	0.00	0.00	10,436,150.22

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°01 por ampliación presupuestal sin incremento presupuestal, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 01 por modificación presupuestal, sin incremento del proyecto denominado: del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822. Conforme al siguiente cuadro:



RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

EXP.TECNICO INICIAL APROBADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES						MODIFICACION DE COSTOS INDIRECTOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO)	EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01
	ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	MODIFICACION DE COSTOS INDIRECTOS				
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a + b - c - d + e + f)			
Item	Descripción	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	
COMP 1:	ADECUADA DISPONIBILIDAD EN CANTIDAD	8,019,277.21	1,337,352.69	262,376.93	1,504,107.53	66,010.10		10,211.99	8,029,489.20
COMP 2:	ADECUADO CONOCIMIENTO SOBRE ASPECTOS	259,600.02			5,591.20			-5,591.20	254,008.82
COMP 3:	IMPLEMENTACION DE CAPACIDADES SOBRE	254,821.84			3,219.80			-3,219.80	251,601.84
COMP 4:	ADECUADAS MEDIDAS DE ADAPTACION	15,222.27			822.32			-822.32	15,399.95
COMP 5:	ADECUADOS INSTRUMENTOS DE GESTION	1,345.17			578.67			-578.67	767.50
COSTO DIRECTO:		8,551,267.31	1,337,352.69	262,376.93	1,514,319.52	66,010.10	0.00	0.00	8,551,267.31
	GASTOS GENERALES	999,316.96						0.00	999,316.96
	GASTOS SUPERVISION	392,014.50					-46,410.97	-46,410.97	345,603.53
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	47,502.69					46,410.97	46,410.97	93,993.66
	GASTOS ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	166,520.87						0.00	166,520.87
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	72,817.49						0.00	72,817.49
	CONTROL CONCURRENTE	204,630.40						0.00	204,630.40
PRESUPUESTO TOTAL:		10,436,150.22	1,337,352.69	262,376.93	1,514,319.52	66,010.10	0.00	0.00	10,436,150.22

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°01 por ampliación presupuestal sin incremento, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.E.L.
O.S.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL